

DERECHO, CIENCIA Y PARADIGMAS**LAW, SCIENCE, AND PARADIGMS**Nicolás Zavadivker¹

Universidad Nacional de Tucumán, Argentina

Recibido: 22/04/2025 - Aceptado: 02/06/2025

Resumen

Este artículo presenta un comentario al libro *La condición multiparadigmática del derecho*, de Nicolás Salvi. Se examina la pertinencia del marco kuhniano como referencia para pensar la cientificidad del derecho, en tanto dicho modelo asocia la ciencia normal con la existencia de un paradigma dominante, lo que parecería entrar en tensión con la pluralidad de enfoques que caracteriza al campo jurídico. A partir de esta observación, se analiza el modo en que el autor recurre a una versión ampliada de Thomas Kuhn, mediada por los aportes de George Ritzer, para sostener la posibilidad de una ciencia jurídica multiparadigmática. También se reflexiona sobre el alcance del término “ciencia” en el discurso jurídico, considerando sus implicaciones clasificatorias y valorativas. El comentario se detiene en el enfoque descriptivo adoptado por el libro, que propone una cartografía de las matrices teóricas en juego sin jerarquizarlas ni resolver sus disputas internas. El trabajo concluye señalando que esta propuesta permite delimitar con claridad el estado actual de los estudios jurídicos y alienta un debate abierto sobre sus condiciones de cientificidad.

Palabras clave: Ciencia del derecho; epistemología; paradigmas; Thomas Kuhn; demarcación.

Abstract

This article presents a commentary on Nicolás Salvi's *La condición multiparadigmática del derecho*. It examines the relevance of Kuhn's framework for thinking about the scientific status of law, given that this model links normal science to the presence of a dominant paradigm, which seems to contrast with the pluralism observed in the legal field. Based on this observation, the article analyzes how Salvi draws on an expanded version of Thomas Kuhn, informed by George Ritzer's work, to argue for the possibility of a multiparadigmatic

¹ nicozava@yahoo.com



legal science. It also reflects on the scope of the term “science” in legal discourse, considering its classificatory and evaluative implications. The commentary focuses on the descriptive approach adopted by the book, which maps the existing theoretical matrices without ranking them or resolving their internal disputes. The article concludes by noting that this proposal clearly outlines the current state of legal studies and encourages an open debate on their scientific conditions.

Keywords: Legal science; epistemology; paradigms; Thomas Kuhn; demarcation.

Antes de traer algunos puntos de discusión en torno de *La condición multiparadigmática del derecho* (2024), quisiera destacar que me parece un libro de gran interés y de un abordaje sumamente original. En lo personal, habiendo guiado hace bastante tiempo los primeros pasos de Nicolás Salvi en la epistemología, no puedo menos que sentir un gran orgullo por su notable crecimiento intelectual y por esta obra que así lo testimonia. Me centraré ahora no en sus muchas virtudes del volumen si no en algunos puntos para iniciar la discusión.

En primer lugar: ¿por qué apoyarse en Thomas Kuhn (2004) para defender la cientificidad del derecho? Como sabemos, una de las tesis centrales del epistemólogo norteamericano consistió justamente en la afirmación de que una ciencia normal sólo puede producirse en el marco de un único paradigma dominante, y que aquellas disciplinas en las que coexisten diversos modelos teórico-programáticos se encuentran en una etapa pre-científica. Pero esa es precisamente la situación de las teorizaciones del Derecho, como el propio autor lo expone con solidez. ¿Por qué no haber optado entonces por una epistemología más laxa, que se acomode mejor al objeto de estudio? El autor hábilmente nos trae un Kuhn más amplio y flexible, matizado por los aportes del sociólogo George Ritzer (1975), quien se había propuesto mostrar que la propia Sociología es una ciencia multiparadigmática, esto es, en la que conviven diversos paradigmas en pugna. Pero no es claro en esta tesis qué es lo que queda del Kuhn original, el Kuhn más puro y duro que sacudió el panorama de la epistemología desde comienzos de los años '60. Hubo posteriormente –como se sabe– un Kuhn más flexible en la posdata de 1969, un Kuhn a la defensiva frente a los cuestionamientos de algunos críticos. Si una disciplina puede ser una ciencia sin necesidad de un consenso general, coexistiendo distintos paradigmas, ¿para qué necesitamos la teoría de Kuhn, o

bien qué nos puede aportar ésta a los fines de poder diferenciar una disciplina científica de una que no lo es?

En segundo lugar, abordaremos brevemente la cuestión sobre qué significa decir que una determinada disciplina es una ciencia, en este caso el Derecho, a los fines de clarificar brevemente las conclusiones del libro. Puesto que, como defiende el autor, el Derecho es una ciencia, y más precisamente una ciencia multiparadigmática. En el uso cotidiano, decir que una determinada disciplina es científica supone no sólo una labor clasificatoria, como cuando se dice que el león es un mamífero, sino también un uso valorativo del lenguaje, puesto que la connotación de la palabra ‘ciencia’ es, en la mayoría de los contextos, sumamente positiva. Concretamente decir que algo es científico invoca un aura de cierto prestigio, de no arbitrariedad, de un conocimiento superador del proveniente del sentido común o de otras miradas sobre un asunto. Y ese prestigio tiene connotaciones político-normativas: si algo es científico debería en principio ser enseñado, difundido, fomentado, financiado.

En general cuando las disciplinas humanísticas defienden su carácter científico, lo hacen este sentido, esto es, con carácter justificatorio, como una forma de afirmar su validez y su relevancia social. En el caso del volumen que comentamos, Nicolás Salvi –según entiendo- no afirma la validez epistemológica del Derecho, sino que inteligentemente se propone describir el estado actual de los estudios del Derecho, sin establecer valoraciones. En sus palabras: “Este libro no tiene por objeto proponer un modelo superador de Ciencia Jurídica. Mucho menos aun enunciar si la dogmática, realista o interpretativista es la mejor candidata a configurarse cómo matriz hegemónica y con esto fundar la ciencia paradigmática del Derecho” (p. 123). Y más adelante: “Nos contentamos con poder dar una fotografía actual de las matrices existentes...” (p. 124). No entra pues en cuestiones epistemológicas internas entre paradigmas de ciencia del Derecho, ni dictamina si alguno de los paradigmas actualmente en pugna tiene ventajas o desventajas respecto de los otros; si no que se limita a dar una descripción satisfactoria del estado actual de las principales escuelas vigentes del Derecho. Se trata a mi juicio de una conclusión interesante. Pero queda abierta –para otra ocasión- el debate acerca de la eventual validez epistemológica de los diferentes paradigmas en pugna.

Habiendo realizado estas breves consideraciones, celebro la aparición de este volumen y espero que sirva para abrir las puertas a un esperado debate sobre la científicidad del Derecho.

Bibliografía

- Kuhn, T. S. (2004). *La Estructura de las Revoluciones Científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ritzer, G. (1975). Sociology: A multiple paradigm science. *The American Sociologist*, 156-167.
- Salvi, Nicolás (2024). *La condición multiparadigmática del Derecho*. Bibliotex.